

## ENTRADA EN VIGOR CAMBIOS NORMATIVOS

## Tecnología y propiedad intelectual

## Cambios en la protección de las marcas

En el mundo de la tecnología y de la propiedad industrial e intelectual, dos normas reformadas a finales de 2018 –la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y la Ley de Marcas– van a generar grandes cambios a lo largo de 2019. En lo que se refiere a la primera normativa, y dejando de lado el Capítulo X, que introduce ciertas garantías de derechos digitales, María González y Joaquín Cives, responsables del área de protección de datos de Ecija, destacan los aspectos siguientes:

• **Denuncias internas.** La LOPD introduce la posibilidad de que las denuncias puedan ser anónimas y obliga a aplicar importantes medidas de confidencialidad. La información del soplón únicamente se podrá mantener durante un máximo de tres meses.

• **Videovigilancia.** La ley realiza una actualización de los requisitos en los tratamientos con fines de videovigilancia. Este tratamiento se podrá realizar siempre que la finalidad sea preservar la seguridad de las personas y bienes e instalaciones o control laboral. Las imágenes deberán suprimirse a los 30 días. En la videovigilancia de



empleados, éstos deberán ser informados.

• **Derecho de acceso.** El artículo 13 recoge nuevas especificaciones en el derecho de acceso. De hecho, plantea la posibilidad de que se pueda crear un módulo en el que el titular de los datos pueda acceder a su información de forma remota, directa, simple y segura.

• **Evaluación de impacto.** El texto plantea supuestos concretos en los que hay que realizar una evaluación de im-

pacto. Habrá que actuar cuando se den situaciones de discriminación, usurpación de identidad, fraude o daño para la reputación; la transferencia internacional de datos sin el nivel adecuado de protección; así como cuando se trate de personas en situación de vulnerabilidad.

• **Régimen sancionador.** La LOPD se remite al RGPD en relación al régimen sancionador de las compañías. Éstas van desde los 10 millones de euros, o 2% de la facturación anual, hasta los 20 millones de

euros, o 4% de la facturación anual. No plantea sanciones económicas a las administraciones públicas.

• **Exclusión publicitaria.** El texto introduce la posibilidad de que cada persona seleccione qué tipo de publicidad quiere recibir. Además de los servicios de exclusiones generales, la LOPD añade la posibilidad de incluir sistemas de preferencia para que los ciudadanos limiten la recepción de comunicaciones comerciales de forma personalizada.

En cuanto a la reformada

Ley de Marcas, Ignacio Temiño (Abril Abogados) y Carmen González (Pons IP) aseguran que es esencial fijar la atención en las siguientes novedades recogidas en el nuevo texto legislativo:

• **Representación gráfica.** La eliminación de la representación gráfica en las solicitudes de marca va a suponer un avance significativo que va a permitir ampliar el catálogo de los signos que se podrán proteger como marca como hologramas, marcas de movimiento o multimedia.

• **Notorio o renombrado.** Mientras que con la anterior ley existía el concepto de marcas notorias y de marcas renombradas, la nueva ley reconoce únicamente las marcas renombradas, extendiéndose esta protección también a los nombres comerciales.

• **Piratería.** La ley permite al titular de una marca impedir la introducción de mercancías procedentes de terceros países que no hayan sido despachadas a libre práctica y lleven un signo idéntico a dicha marca.

• **Prueba de uso.** Permite a posibilidad de pedir prueba de uso al oponente que trate de impedir el registro de una nueva marca con otra que lleve más de cinco años registrada es una de las principales novedades de la ley.

• **Denominación de origen.** La reforma refuerza la protección de las denominaciones de origen, sistematizándolas dentro de las prohibiciones absolutas. Se establece la exclusión de acceso al registro de signos distintivos que puedan resultar incompatibles con denominaciones de origen o indicaciones geográficas anteriores.

## Medio ambiente

## 2030, año límite para la llegada de las renovables al sistema eléctrico

En materia de derecho medioambiental, los cambios más importantes aparecen vinculados a tres normativas. Todas ellas modifican la manera en que las compañías procedían e informaban a las autoridades sobre sus actividades en el entorno natural. Santiago Garrido, socio responsable del departamento de regulatorio, energía y medio ambiente de Hogan Lovells, destaca las siguientes novedades legales:

• El pasado diciembre se aprobó la Ley 9/2018, que modifica tres marcos norma-

tivos que afectan al procedimiento de **evaluación ambiental**. Gran parte de estos cambios acentúan un carácter preventivo en los impactos de los proyectos ambientales. Por ejemplo, se introduce la necesidad de que los órganos con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofe emitan informe preceptivo.

• Por su parte, la ley 11/2018 amplía sustancialmente los contenidos de **información no financiera** sobre los que deben informar las empresas.

Por esta norma, las compañías están obligadas a informar sobre numerosos aspectos como la contaminación, el fomento de la economía circular y la prevención y gestión de residuos, el uso sostenible de los recursos, la lucha contra el cambio climático o la protección de la diversidad.

• Actualmente se encuentra en tramitación el Anteproyecto de Ley de **cambio climático y transición energética**. La futura ley de cambio climático y transición energética que prepara el Ejecutivo introducirá cambios de gran

calado en el sistema eléctrico español, con el fin de potenciar las renovables.

Para ello, planea impulsar, entre los años 2020 y 2030, la instalación de un mínimo de 3.000 megavatios de potencia al año en instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía renovable. A partir de 2050, el sistema eléctrico español se deberá basar exclusivamente en fuentes renovables. Esta normativa también persigue poner fin al uso de combustibles fósiles que generan emisiones de gases de efecto invernadero. A partir de la entrada en vi-



gor de la ley, no se otorgarán nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación en territorio nacio-

nal ni mar territorial. Además, con la nueva Ley quedará prohibida la explotación de hidrocarburos mediante *fracking*.